



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 24 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 57/22

VISTO:

El TEA A-01-00022252-2/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CM N° 238/2020, se delegó en la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial la implementación y coordinación del “Protocolo de Digitalización de Expedientes Judiciales”. En tal entendimiento, se suscribió con la firma DIGITRACK S.R.L. un acta acuerdo específica por el servicio de digitalización, en el marco de la Resolución CM N° 211/2020 y Resolución SAGyP N° 207/21, la cual fue consumida rápidamente por el volumen a digitalizar, sin alcanzar a satisfacer todas las necesidades de esta Secretaría.

Que en vista a tal situación, y con el objeto de sostener el ritmo de digitalización de todos los expedientes judiciales y lograr su efectivo cumplimiento, resultó imperioso gestionar un servicio de digitalización integral de documentos, con provisión de equipos de alto rendimiento y alta resolución, y su respectivo servicio de soporte y mantenimiento, que permitiese continuar con la tarea mencionada y se ajuste a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al caudal de documentación a digitalizar y procesar.

Que en consecuencia, se efectuó una compulsa de precios por el mentado servicio para cumplirse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, a través de la invitación a cotizar a tres (3) empresas del rubro resultando la oferta presentada por la firma Modoc S.A. (CUIT N° 30-71443930-4) como la más conveniente, tanto técnica como económicamente (v. Adjunto 107643/21).

Que oportunamente, mediante la Resolución SAGyP N° 394/21, se aprobó el gasto impostergable por el servicio de digitalización integral de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de octubre de 2021.

Que conforme surge de los Remitos Nros. 0001-000002396 y 0001-000002400 (v. Adjuntos 14091/22 y 14093/22), y los Partes de Recepción Definitiva asociados (v. Adjuntos 14101/22 y 14102/22), el servicio de marras fue cumplido satisfactoriamente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021, restando su erogación de parte del Consejo de la Magistratura por un total de pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil con cuarenta y cinco centavos (\$38.835.000,45.-), según se detalla en el Informe N° 2486/22 del Departamento de Coordinación Administrativa.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto (v. Adjunto 14717/22).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete (v. Prov 344/22).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de la imperiosa necesidad de gestionar el servicio de digitalización integral de documentos a cargo de esta Secretaría General de Administración y Presupuesto, visto el estado del proceso licitatorio que tramita por TEA N° A-01-00018478-7/2021, sobre la nueva contratación del servicio de digitalización integral de documentos, en el marco de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto total por la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil con 45/100 (\$38.835.000,45.-) a favor de la firma Modoc S.A. (CUIT N° 30-71443930-4) por el servicio de digitalización integral de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto impostergable por el servicio de digitalización integral de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, prestado por la firma Modoc S.A. (CUIT N° 30-71443930-4), por la suma total de pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil con 45/100 (\$38.835.000,45.-).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo.

Artículo 3º: Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 57/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

